**NOTA DNCP/DNC/N°18852/2017**

**Asunción, 01 de agosto de 2017.**

***Señora***
*Abog. Zunilda Carolina Torres Fernández, Responsable.*
*UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C)*
*SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES*
*GABINETE CIVIL – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA*
***PRESENTE:***

**REF.: Adenda N° 1 LCO N° 09 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y MOBILIARIOS"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 321662 EN FECHA (31/07/17). – ID N° 333900. Nota Adenda**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Adenda N° 1 - Sección III. Suministros Requeridos - 1. Especificaciones Técnicas - ítem N° 1 - Computadoras Tipo 2 – Intermedia - Página N° 2:

   a) Donde dice: "…*Cantidad Siete (6)*…" (sic), solicitamos corregir la aclaración expresada en números, debido a que no corresponde.

2. En la adenda citada más arriba: Sección VII. Anexos – Anexo I – Documentos que componen la oferta - Página N° 9:

   a) Donde dice: "…*Formulario que contenga: ratio de liquidez, endeudamiento y rentabilidad correspondiente a los 3 (tres) últimos años (2013, 2014 y 2015) con sus respectivos promedios*…" (sic) solicitamos replantearlo, conforme a los ejercicios fiscales indicados en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación - 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37) – Página N° 9 del Pliego de Bases y Condiciones publicado, correspondiente al llamado de la referencia.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lezcano
Coordinadora de Contrataciones

DNC/LCO/UU

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

***Abg. Ulises Urunaga***
***Técnico de Concurso de Oferta***

***LINCY LUCENA***
***Coordinadora de Control***

***Abg. ELIDA ROMERO***
***Directora de Normas y Control***

**DNC/LCO/UU**



EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**